egistro
Propiedad
de Alcoi

C/. SANTO TOMAS, 22-1º PLANTA

CERTIFICACIÓN Nº 715.

JOSE LUIS RUEDA RUEDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALCOI, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se solicita en la instancia que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

DESCRIPCIÓN. Que la descripción de la **finca registral número 1.740/A**, IDUFIR: 03001000026936, tomada del Tomo: 864 Libro: 562 Folio: 119 Inscripción: 6 Fecha: 04/05/2007, es como sigue:

URBANA: De la casa de habitación situada en la calle de San Mateo, de esta ciudad, señalada con el número cuarenta y nueve. **UNA PARTE COMPUESTA DE:** Las dos salitas de la obra vieja que dan a la calle, el amasador segundo de la derecha en el rellano de la escalera y la cocina que esta en la mitad de la navada del dorso, todo al mismo piso, derecho común y proporcional en el zaguán, o sea en la mitad de él común y derecho a uso en el establo.

REFERENCIA CATASTRAL: 9959829YH1895N0004WW.

TITULARIDAD. Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **INVERSIONES ANTONIO MARTINEZ, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54044698, con domicilio en la calle Teatro, Alicante, titular del pleno dominio del 100,000000% por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 23/03/07, autorizada en ALCOY/ALCOI, por DON PEDRO DOMENECH GARCÍA, nº de protocolo 778/2007. , según la Inscripción 6ª, **DE DOMINIO VIGENTE**, del tomo 864, libro 562, folio 119 con fecha 04/05/2007;

CARGAS VIGENTES:

CENSO.- Por procedencia gravada con el censo a favor de doña Encarnación Blasco Valero, según la inscripción 81ª de la finca 1.740.

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posible liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad liberada de 840 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 6 de fecha 04/05/2007.

Una **HIPOTECA** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SOCIEDAD ANONIMA**, para responder de 9.294,3 euros de principal, durante 12 meses al 6,5% anual hasta un tipo máximo del 12% anual por un total de 1.115,32 euros de intereses ordinarios, durante 12 meses al 20% anual hasta un tipo máximo del 36% anual, por un total de 3.345,95 euros de intereses de demora, 1.580,03 euros de costas y gastos, 278,83 euros de gastos extrajudiciales,, con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 30 de Noviembre de 2.009, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 46.739,58 euros.

Formalizada en escritura con fecha 26/11/09, autorizada en ALICANTE/ALACANT, por DON ABELARDO LLORET RIVES, nº de protocolo

2.796/2009Inscripción 7ª, **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, del tomo 864, libro 562, folio 119 con fecha 19/01/2010.

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posible liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad liberada de 156,14 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 7 de fecha 19/01/2010.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los asientos anteriormente relacionados, y la inscripción EXTENSA que es la inscripción SEGUNDA de la finca registral número 1.740/D de HIPOTECA, en la que constan las cláusulas de vencimiento anticipado, son las de las focotocopias selladas que seguidamente se insertan, las cuales son copia fiel y exacta del contenido de los folios del Tomo del Archivo de mi cargo:

C E R T I F I C A C I O N

IFICACIÓN Nº 726.

E LUIS RUEDA RUEDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALCOI, PROVINCIA DE ICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se solicita en la instancia que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

DESCRIPCIÓN. Que la descripción de la **finca registral número 1.740/B**, IDUFIR: 03001000026943, tomada del Tomo: 994 Libro: 665 Folio: 159 Inscripción: 4 Fecha: 30/10/2008, es como sigue:

URBANA: De la casa número cuarenta y nueve, de la calle de San Mateo de esta ciudad de Alcoi. **UNA PARTE COMPUESTA DE DOS PORCIONES: A)** La salita principal, o sea la primera con su correspondiente alcoba, y una cocina en dicha sala, y derecho común y proporcional en el zaguán y la escalera. **B)** Del sótano bajo las alcobas del entresuelo, las cuales alcobas son mediano, entrando por debajo del primer tramo de la escalera; del segundo cuarto que mira al dorso, con su alcoba, cocina y amasador junto a dicho cuarto y de una cocina oscura que se halla agregada a las anteriores piezas, con parte proporcional del derecho común y proporcional que correspondía a toda la parte de casa que se adjudicó a Camilo Olcina Vilaplana de la mitad común de la entrada, en la escalera y el desagüe general de la casa y uso en el establo, más una cuarta parte del derecho que correspondía a don Antonio Abad Cabrera al zaguán, escalera y establo y con derecho a construir en esta porción el retrete que dicho Camilo Olcina Vilaplana podía construir en la citada parte de casa que se adjudicó al mismo. Las dos pequeñas partes de casa referidas forman en realidad una vivienda, cuya superficie es de ochenta metros cuadrados, incluidos los sótanos.

REFERENCIA CATASTRAL: 9959829YH1895N0003QQ.

TITULARIDAD. Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **INVERSIONES ANTONIO MARTINEZ, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54044698, con domicilio en la calle Teatro, Alicante, titular del pleno dominio del 100,000000% por título de Permuta, formalizada según escritura con fecha 19/09/08, autorizada en ALCOY/ALCOI, por DON PEDRO DOMENECH GARCÍA, nº de protocolo 1.966/2008. , según la Inscripción 4ª, **DE DOMINIO VIGENTE**, del tomo 994, libro 665, folio 159 con fecha 30/10/2008;

CARGAS VIGENTES:

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posible liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad liberada de 794,67 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 4 de fecha 30/10/2008.

Una **HIPOTECA** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SOCIEDAD ANONIMA**, para responder de 11.178 euros de principal, durante 12 meses al 6,5% anual hasta un tipo máximo del 12%

C/. SANTO TOMÁS, 2,2.ª PLANTA 03801 ALCOY

anual por un total de 1.341,36 euros de intereses ordinarios, dura
meses al 20% anual hasta un tipo máximo del 36% anual, por un to
4.024,08 euros de intereses de demora, 1.900,26 euros de costas y g
335,34 euros de gastos extrajudiciales,, con un plazo de amortizaci
240 meses, a contar desde el 30 de Noviembre de 2.009, TASADA PARA SU
en la cantidad de 56.238,28 euros.

Formalizada en escritura con fecha 26/11/09, autorizada
ALICANTE/ALACANT, por DON ABELARDO LLORET RIVES, nº de proto
2.796/2009Inscripción 5ª, **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, del tomo 994, li
665, folio 160 con fecha 19/01/2010.

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posib
liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad liberada
187,79 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 5 de fec
19/01/2010.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA
GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los asientos anteriormente relacionados, y la inscripción EXTENSA que es la inscripción SEGUNDA de la finca registral número 1.740/D de HIPOTECA, en la que constan las cláusulas de vencimiento anticipado, son las de las focotocopias selladas que seguidamente se insertan, las cuales son copia fiel y exacta del contenido de los folios del Tomo del Archivo de mi cargo:

istro
ropiedad
Alcoi

C/. SANTO TOMÁS, 2,2.ª PLANTA - 03801 - ALCOY (ALICANTE)

CERTIFICACIÓN Nº 716.

JOSE LUIS RUEDA RUEDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALCOI, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se solicita en la instancia que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

DESCRIPCIÓN. Que la descripción de la **finca registral número 1.740/C**, IDUFIR: 03001000026950, tomada del Tomo: 1459 Libro: 1064 Folio: 174 Inscripción: 5 Fecha: 04/06/2007, es como sigue:

URBANA: PARTE DE LA CASA DE HITACION SITUADA EN ALCOI, EN LA CALLE SAN MATEU, NUMERO CUARENTA Y NUEVE. **UNA PARTE DE CASA COMPUESTA DE DOS PORCIONES: A)** EL DESVÁN O PORCHE DE TELARES ENCIMA DEL CUARTO TERCERO Y ÚLTIMO, DE LA HABITACIÓN DE DELANTE DE LA DERECHA DE LA CASA, BAJO CUBIERTA, CON SU ALCOBA Y AMASADOR DENTRO DE UNA DE LAS DOS COCINAS QUE ES TAMBIÉN LA DE LA DERECHA EN LA NAVADA DEL CENTRO IGUALMENTE BAJO CUBIERTA Y AL MISMO PISO. MIDE LA PARTE DE CASA DICHA, QUE CONSTITUYE UNA VIVIENDA, CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. **B)** UNA DE LAS DOS HABITACIONES DE DELANTE BAJO CUBIERTA O SEA DE LA IZQUIERDA DE LA CASA, CON SU ALCOBA Y AMASADOR DENTRO, DE UNA DE LAS DOS COCINAS EN LA NAVADA DEL CENTRO, TAMBIÉN BAJO CUBIERTA Y AL MISMO PISO. MIDE DICHA PARTE UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.
Referencias catastrales: 9959829YH1895N0006RR y 9959829YH1895N0007TT

TITULARIDAD. Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **INVERSIONES ANTONIO MARTINEZ, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54044698, con domicilio en la calle Teatro, Alicante, titular del pleno dominio del 100,000000% por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 02/04/07, autorizada en ALCOY/ALCOI, por DON PEDRO DOMENECH GARCÍA, nº de protocolo 886/2007, según la Inscripción 5ª, **DE DOMINIO VIGENTE**, del tomo 1.459, libro 1.064, folio 174 con fecha 04/06/2007;

CARGAS VIGENTES:

CENSO.- Por procedencia gravada con el censo a favor de doña Encarnación Blasco Valero, según la inscripción 81ª de la finca 1.740.

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posible liquidación, durante el plazo de cinco años. Según consta en la nota al margen del asiento 4 de fecha 04/06/2007.

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posible liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad liberada de 2.940 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 5 de fecha 04/06/2007.

Una **HIPOTECA** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SOCIEDAD ANONIMA**, para responder de 10.005 euros de principal, durante 12 meses al 6,5% anual hasta un tipo máximo del 12%

anual por un total de 1.200,6 euros de intereses ordinarios, dura
meses al 20% anual hasta un tipo máximo del 36% anual, por un to
3.601,8 euros de intereses de demora, 1.700,85 euros de cos
gastos,300,15 euros de gastos extrajudiciales,, con un plaz
amortización de 240 meses, a contar desde el 30 de Noviembre de 2
TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 50.324,88 euros.

Formalizada en escritura con fecha 26/11/09, autorizada
ALICANTE/ALACANT, por DON ABELARDO LLORET RIVES, nº de proto
2.796/2009Inscripción 6ª, **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, del tomo 1.459, l
1.064, folio 174 con fecha 19/01/2010.

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una posi
liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad liberada
168,08 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 6 de fe
19/01/2010.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARG
GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

Los asientos anteriormente relacionados, y la inscripción EXTENSA que
es la inscripción TERCERA de la finca registral número 1.740/D de HIPOTECA,
en las que constan las cláusulas de vencimiento anticipado, son las de las
focotocopias selladas que seguidamente se insertan, las cuales son copia
fiel y exacta del contenido de los folios del Tomo del Archivo de mi cargo:

C E R T I F I C A C I O N

TIFICACIÓN Nº 725.

E LUIS RUEDA RUEDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALCOI, PROVINCIA DE CANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se solicita en la stancia que precede, y acomodándome a los términos en que está redactado, examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

DESCRIPCIÓN. Que la descripción de la **finca registral número 1.740/D**, DUFIR: 03001000026967, tomada del Tomo: 1602 Libro: 1192 Folio: 112 scripción: 1 Fecha: 10/05/2007, es como sigue:

URBANA.- Parte de la casa situada en la calle de San Mateo, de esta ciudad, señalada con el número cuarenta y nueve, antes treinta y nueve, descrita en la inscripción ochenta y tres, obrante al folio 31 del tomo 771 del Archivo, libro 486 de esta ciudad. **UNA PARTE COMPUESTA** de las dos porciones siguientes: a) del mediano con puerta a la indicada calle, dos alcobas, pasillo interior, cuarto que da al patio y cocina primera, el otro mediano bajo el entresuelo, al que se entra por el sótano continuo, el primer piso del dorso de la obra nueva, que se compone de un cuarto con su cocina, despensa, dos alcobas, todo cerrado con una puerta y el cuartito de debajo del primer tramo de la escalera, el segundo piso del dorso también de la obra nueva, cerrado con tres puertas y la cocina que da al corredor del piso primero, que mira al patio, el último piso también al dorso de la obra nueva, cerrado con una puerta el único establo de la casa, con obligación de permitir el uso de dicho establo a favor de otras porciones de la expresada parte de casa, la mitad de la entrada y el derecho común y proporcional en la otra mitad, en la escalera y el desagüe general de la casa. b) y el sótano o cubierto del ganado del primer piso del dorso de la obra nueva, el tercero y el último cuarto de la obra vieja, con su alcoba, cocina y amasador. Miden aproximadamente el mediano treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados; el primer y segundo pisos del dorso, cada una de las vivienda cincuenta y un metros y diez decímetros cuadrados y cada una de las viviendas de los pisos segundo y tercero delante treinta y un metros cuadrados.
Referencias catastrales: 9959829YH1895N0002MM, 9959829YH1895N0001XX y 9959829YH1895N0005EE

TITULARIDAD. Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **INVERSIONES ANTONIO MARTINEZ, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54044698, con domicilio en la calle Teatro, Alicante, titular del pleno dominio del 100,000000% por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 15/03/07, autorizada en ALCOY/ALCOI, por DON PEDRO DOMENECH GARCÍA, nº de protocolo 702/2007. , según la Inscripción 1ª, **DE DOMINIO VIGENTE**, del tomo 1.602, libro 1.192, folio 112 con fecha 10/05/2007;

CARGAS VIGENTES:

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad lib 4.627,79 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 1 10/05/2007.

Una **HIPOTECA** sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **BANCO VIZCAYA ARGENTARIA SOCIEDAD ANONIMA**, para responder de 38.522,7 e principal, durante 12 meses al 6,5% anual hasta un tipo máximo anual por un total de 4.622,72 euros de intereses ordinarios, dur meses al 20% anual hasta un tipo máximo del 36% anual, por un to 13.868,17 euros de intereses de demora, 6.548,85 euros de costas y g 1.155,68 euros de gastos extrajudiciales,, con un plazo de amortizac 240 meses, a contar desde el 30 de Noviembre de 2.009, TASADA PARA SU en la cantidad de 193.753,48 euros.

Formalizada en escritura con fecha 26/11/09, autorizada ALICANTE/ALACANT, por DON ABELARDO LLORET RIVES, nº de prot 2.796/2009Inscripción 2ª, **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, del tomo 1.602, 1.192, folio 112 con fecha 19/01/2010.

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Queda AFECTA a una pos liquidación, durante el plazo de cinco años, con una cantidad liberad 647,18 euros. Según consta en la nota al margen del asiento 2 de f 19/01/2010.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CAR GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Las inscripciones anteriormente relacionadas, en las que constan la cláusulas de vencimiento anticipado, son las de las fotocopias sellada que seguidamente se insertan, las cuales son copia fiel y exacta de contenido de los folios del Tomo del Archivo de mi cargo:

NOTAS MARGINALES

1ª COMPRA

URBANA.- Parte el número tres, **COMPUESTA** señalada con ochenta y **UNA PARTE** inscripción ciudad. 486 de esta puerta a la primera, el primer piso, dos alcobas, la escalera, y la cocina al dorso mediano al patio y cocina, el primer tramo con tres puertas y también piso de la casa, la que da al patio con su cocina, despensa, el último piso de la casa, la por el sótano con su cuarto del cerrado y el último piso de porciones y

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3

Alcoy (Alicante)

Plaza MARE DE DEU,2
TELÉFONO: 965331699
N.I.G.: **03009-41-2-2011-0000898**

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000189/2011 -

Demandante: ***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA***
Procurador: GOMEZ MOLINS, MARIA JESUS
Letrado:
Demandado: ***INVERSIONES ANTONIO MARTINEZ SL, ANTONIO MARTINEZ CASABELL y ANTONIO MARTINEZ PEREZ***
Procurador:
Letrado

EDICTO

D/Dª OSCAR DANIEL LUDEÑA BENÍTEZ Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Alcoy (Alicante).

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 000189/2011 a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA contra INVERSIONES ANTONIO MARTINEZ SL, ANTONIO MARTINEZ CASABELL y ANTONIO MARTINEZ PEREZ sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

FincaS nº 1740/A VALORADA 46739,58 EUROS ; FINCA 1740/B VALORADA 56238,28 EUROS ; FINCA 1740/C VALORADA 50324,88 EUROS Y FINCA 1740/D VALORADO 193,753,48 EUROS .-

La subasta tendrá lugar de la forma establecida en el art. 644 de la L.E.C. , de forma electrónica en el Portal de Subastas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Artículo 667. *Convocatoria de la subasta.*
1. La convocatoria de la subasta se anunciará y será objeto de publicidad conforme lo previsto en el artículo 645.
2. El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas

CSV:AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL

desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

Artículo 668. *Contenido del anuncio y publicidad de la subasta.*
1. El contenido del anuncio de la subasta y su publicidad se realizará con arreglo a lo previsto en el artículo 646.
2. En el Portal de Subastas se incorporará, de manera separada para cada una de ellas, el edicto que expresará, además de los datos indicados en el artículo 646, la identificación de la finca o fincas objeto de la subasta, sus datos registrales y la referencia catastral si la tuvieran, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la subasta y, necesariamente, el avalúo o valoración que sirve de tipo para la misma, la minoración de cargas preferentes, si las hubiera, y su situación posesoria, si consta en el procedimiento de ejecución. También se indicará, si procede, la posibilidad de visitar el inmueble objeto de subasta prevista en el apartado 3 del artículo 669. Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información.
En el edicto y en el Portal de Subastas se hará constar igualmente que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en el procedimiento de ejecución o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670. Además se señalará que las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.
3. La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

Artículo 669. *Condiciones especiales de la subasta.*
1. Para tomar parte en la subasta los postores deberán, previamente, consignar en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 647, una cantidad equivalente al 5 por ciento del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de esta Ley.
2. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.
3. Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta podrá solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible.
4. La reanudación de la subasta suspendida por un periodo superior a quince días se realizará mediante una nueva publicación del anuncio y una nueva petición de información registral, en su caso, como si de una nueva subasta se tratase.

Artículo 645. *Anuncio y publicidad de la subasta.*
1. Una vez firme la resolución prevista en el artículo anterior, la convocatoria de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. El Secretario judicial ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria de la subasta remitiéndose el mismo, con el contenido a que se refiere el artículo siguiente y de forma telemática, al "Boletín Oficial del Estado". Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia.
Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Secretario judicial responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar.
2. Cada parte estará obligada al pago de los gastos derivados de las medidas que, para la publicidad de la subasta, hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se hubieran generado al ejecutante.

Artículo 646. *Contenido del anuncio y de la publicidad de la subasta.*
1. El anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial Estado" contendrá exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.
2. En el Portal de Subastas se incorporará, de manera separada para cada una de ellas, el edicto, que incluirá las condiciones generales y particulares de la subasta y de los bienes a subastar, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la misma, y necesariamente el avalúo o valoración del bien o bienes objeto de la subasta que sirve de tipo para la misma. Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información.
En el edicto y en el Portal de Subastas se hará constar igualmente que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 650.
3. El contenido de la publicidad que se realice por otros medios se acomodará a la naturaleza del medio que, en cada caso, se utilice, procurando la mayor economía de costes, y podrá limitarse a los datos precisos para identificar los bienes o lotes de bienes, el valor de tasación de los mismos, su situación posesoria, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta dentro del Portal de Subastas.

CSV:AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL

Artículo 647. *Requisitos para pujar. Ejecutante licitador.*

1. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes. La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.

2. El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

3. Solo el ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponderá al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

Artículo 648. *Subasta electrónica.*

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas a cuyo sistema de gestión tendrán acceso todas las Oficinas judiciales. Todos los intercambios de información que deban realizarse entre las Oficinas judiciales y el Portal de Subastas se realizarán de manera telemática. Cada subasta estará dotada con un número de identificación único.

2.ª La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.ª Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.ª El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Secretario judicial por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

Artículo 649. *Desarrollo y terminación de la subasta.*

1. La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el Secretario judicial tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al Secretario judicial información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del Secretario judicial, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, el Secretario judicial dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

CSV:AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL

-Sirva el presente edicto de notificación al deudor hipotecario, para el caso de que no fuere hallado en la finca hipotecada.

- Se fija como cantidad de incremento entre posturas FincaS nº 1740/A INCREMENTO ENTRE POSTURAS 200 EUROS ; FINCA 1740/B INCREMENTO ENTRE POSTURA 200 EUROS ; FINCA 1740/C INCREMENTO ENTRE POSTURA 200 EUROS Y FINCA 1740/D INCREMENTO ENTRE POSTURA 500 EUROS .

- En el presente caso se califica la finca como NO VIVIENDA HABITUAL .-

En Alcoy (Alicante) a trece de marzo de dos mil veinte

LETRADO A. JUSTICIA JUDICIAL

CSV:AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AB2QPNY7-5SFVUJF5-IQE9P4VL